



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
N° I. 119 24/03/2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1275,

REF: ESTABLECE ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO
PRESCRITA EN EL ART. 28 LETRA b) Y 35
DE LA LEY N°19.664

IQUIQUE, 24 MAR. 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; los artículos 28 letra b) de la Ley N°19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N°15.076; el Decreto N°847, de 2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento para la concesión de la Asignación de Estímulo establecida en la Ley N°19.664; el Decreto N°143, de 2002, del Ministerio de Salud, que Aprueba Modificaciones al Reglamento para la concesión de la Asignación de Estímulo establecida en la Ley N°19.664; la Ley N°21.289, de presupuesto para el sector público para el año 2021; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del estado; lo dispuesto en la resoluciones N°06 y N°07, de 2019, ambas de Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el Decreto Decreto N° 42 de 2019, del Ministerio de Salud;

Que, el Servicio de Salud Iquique ha definido una Asignación de Estímulo para los profesionales funcionarios que se desempeñan en actividades, lugares o condiciones especiales o por las competencias profesionales exigidas para determinadas condiciones y puestos de trabajo, conforme a los criterios que se señalan a continuación:

- a) Profesionales funcionarios que se desempeñan en horarios de tarde, necesarios para una mejor atención al público usuario, ya sea por establecimiento o por unidad de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento al programa o plan de trabajo para cuya puesta en práctica encuentren dificultades.
- b) Profesionales funcionarios especialistas y subespecialistas de las áreas que aún se encuentran falentes en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud haya definido como prioridad sanitaria.
- c) Profesionales funcionarios que desarrollen Proyectos y Programas Específicos que se encuentran definidos, organizados y funcionando como equipos en los establecimientos del Servicio de Salud, para promover y mantener el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como el desarrollo futuro de otros Programas.
- d) Profesionales funcionarios, cuyos puestos de trabajo presenten condiciones que sea preciso estimular; sean desempeñados en condiciones de que impliquen riesgo para la salud o para la integridad física o psíquica; o que sean desempeñados en lugares aislados o de difícil acceso.

Que, el artículo 35 de la Ley 19.664, establece que el Director de Servicio, deberá evaluar la mantención de Asignación de Estímulo, a los menos cada tres años, atendiendo a la presencia a la persistencia de las condiciones bajo las cuales se concedió.

Que, mediante Ordinario N°486/2021 se consulta sobre necesidades de asignaciones de estímulo a Director Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, referidas a jornadas prioritarias y competencias profesionales, la cual se responde mediante Ordinario N°355/2021.

Que, el Subdirector de Gestión Asistencial (S) ha categorizado los lugares aislados, apartados o difícil acceso, según correo de fecha 15 de marzo de 2021, correspondiente a las localidades de Colchane, Camiña, Moquella, Pica, Caleta San Marcos, Huara, Pozo Almonte y Caleta Chanavayita.

Que, mediante Memorándum N°105/2018 del Jefe del Depto. de Salud Ocupacional del Servicio, que remite evaluaciones de riesgos de profesionales funcionarios, se define como criterio de pagos aquellas unidades con riesgo medio o superior, tales como Anat. Patológica y Unidad de Drogas.

Que, a través de certificado financiero de fecha 18 de marzo de 2021 de la Subdirectora Administrativa y Jefe Departamento de Finanzas ambos del Servicio de Salud Iquique, se certifica la disponibilidad de recursos para la glosa de asignación de estímulo.

la normativa vigente, dicto lo siguiente:

Que, conforme los criterios establecidos y lo dispuesto en

RESUELVO:

1.- ESTABLÉCENSE el incremento remuneracional que corresponde a las Asignaciones de Estímulo para profesionales funcionarios afectos a la Ley N° 19.664, que desempeñan funciones en los establecimientos dependientes de este Servicio de Salud, conforme lo prescrito en el art. 35 de la ley citada, por lo conceptos de jornadas prioritarias, competencias profesionales y condiciones y lugares de trabajo, según los porcentajes que se asignan a cada establecimiento que a continuación se detallan, y que tendrán vigencia a contar del 01 de mayo de 2021.

A.- JORNADAS PRIORITARIAS:

Se otorga por las horas de la jornada semanal que los profesionales funcionarios desempeñen en los horarios definidos como prioritarios por el Servicio de Salud, previa consulta a los Directores de establecimiento, y por las definidas por el Ministerio de Salud. La asignación por jornadas prioritarias definidas por el Servicio de Salud solo se puede otorgar hasta al 50% del total de horas del establecimiento que corresponda y son compatibles con los cupos de las jornadas prioritarias para la Etapa de Planta Superior definidas por el Ministerio de Salud, siempre que se cumplan en distintos horarios.

A.1. JORNADAS PRIORITARIAS DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, se remuneran con un porcentaje equivalente al 59,6047% del sueldo base de una jornada de 22 hrs. semanales desempeñadas entre las 12:00 y las 21:00 hrs. Estas jornadas se entregan exclusivamente según cupos asignados por el Ministerio de Salud a profesionales de la Etapa de Planta Superior que cumplan jornadas de tarde.

A.1.1. ESTABLECIMIENTO: HOSPITAL "DR. E. TORRES G." IQUIQUE

UNIDAD DE TRABAJO	ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD	HORARIO PRIORITARIO (DIURNO)	PORCENTAJE ASIGNACIÓN (%)	N° DE HORAS ASIGNADAS
CR Y CAE HETG	Médico General CAE.	12:00 A 21:00	59.6047%	165
	Médico General CR.	12:00 A 21:00	59.6047%	165
	Cirugía y Traumatología Buco Maxilofacial	12:00 A 21:00	59.6047%	66
	Neurología Adulto	12:00 A 21:00	59.6047%	44
	Rehabilitación oral	12:00 A 21:00	59.6047%	22
	Endodoncia	12:00 A 21:00	59.6047%	44
	Imagenología	12:00 A 21:00	59.6047%	22
	Urología	12:00 A 21:00	59.6047%	22
	Odontopediatría	12:00 A 21:00	59.6047%	22
	Obstetricia y ginecología	12:00 A 21:00	59.6047%	22
	Oftalmología	12:00 A 21:00	59.6047%	33
	Anestesiología	12:00 A 21:00	59.6047%	22
	Periodoncia	12:00 A 21:00	59.6047%	22
	Ortodoncia	12:00 A 21:00	59.6047%	22
	Imagenología Oral y Maxilofacial	12:00 A 21:00	59.6047%	22
	Pediatría	12:00 A 21:00	59.6047%	22
	Implantología	12:00 A 21:00	59.6047%	22
	Implantología Buco Maxilofacial	12:00 A 21:00	59.6047%	22
	Neurología Pediátrica	12:00 A 21:00	59.6047%	22
	Medicina física y rehabilitación	12:00 A 21:00	59.6047%	22
	Medicina Interna	12:00 A 21:00	59.6047%	44
	Traumatología y Ortopedia	12:00 A 21:00	59.6047%	22
	Endocrinología	12:00 A 21:00	59.6047%	11
Farmacia HETG	12:00 A 21:00	59.6047%	110	
TOTAL DE HORAS SEMANALES				1012

En concordancia con lo establecido en la Ley de Presupuestos del año 2021, Partida 16, Capítulo 21, Programa 01, glosa 02 letra a2); Dotación Máxima de personal Ley N°19.664 (personal diurno), se establecen las siguientes horas de jornadas prioritarias definidas por el Servicio o de tarde, para los establecimientos del Servicio de Salud Iquique, los cuales en cumplimiento de lo establecido por el inciso 4° de la letra a) del artículo 5° del Decreto 847 del año 2001, estas no sobrepasan el 50% del total de las horas semanales asignadas a cada establecimiento, las jornadas de 28 horas semanales.

ESTABLECIMIENTO	DOTACIÓN AUTORIZADA HORAS 19664	50% HORAS TOPE JORNADA PRIORITARIA	HORAS ASIGNADAS SEGÚN RESOLUCIÓN
HOSPITAL DE IQUIQUE	7557	3779	1012
TOTAL DE HORAS	7557	3779	1012

B.- COMPETENCIAS PROFESIONALES:

Se otorga en reconocimiento a la formación, capacitación, especialización, ejercicio de actividades escasas, desarrollo de programas específicos y jefaturas de programas según se indica en cada caso y definidas previa consulta a los Directores de los establecimientos correspondientes:

B.1.- ESTABLECIMIENTO DIRECCIÓN SERVICIO SALUD IQUIQUE:

NOMBRE DE COMPETENCIA PROFESIONAL	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS	CAUSAL DE OTORGAMIENTO	N° DE HORAS ASIGNADAS
ESPECIALIZACIÓN	140%	ESPECIALIDAD FALENTE Psiquiatría	352
ESPECIALIZACIÓN	100%	ESPECIALISTAS	264
JEFATURA	130%	DIRECCIÓN C.G.U. ALTO HOSPICIO	44
JEFATURA	180%	SUBDIRECTOR MÉDICO SSI / SUBDIRECTOR GESTION ASISTENCIAL	44
JEFATURA	130%	JEFE DEPTO. APS Y REDES	44
JEFATURA	130%	JEFE DEPTO. REDES HOSPITALARIAS	44
JEFATURA	50%	JEFE U. DROGAS SSI.	44
ENCARGADO PROGRAMA	50%	PROGRAMA E.N.S.	44
TOTAL DE HORAS SEMANALES			880

B.2. ESTABLECIMIENTO: CONSULTARIO GENERAL URBANO "DR. H. REYNO G." ALTO HOSPICIO:

NOMBRE DE COMPETENCIA PROFESIONAL	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS	CAUSAL DE OTORGAMIENTO	N° DE HORAS ASIGNADAS
ESPECIALIZACIÓN	100%	ESPECIALISTAS	231
TOTAL DE HORAS SEMANALES			231

B.3. ESTABLECIMIENTO: HOSPITAL "DR. E. TORRES G." IQUIQUE:

NOMBRE DE COMPETENCIA PROFESIONAL	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS	CAUSAL DE OTORGAMIENTO	N° DE HORAS ASIGNADAS
ESPECIALIZACIÓN	180%	SUBESPECIALISTAS	495
ESPECIALIZACIÓN	150%	ESPECIALIDAD FALENTE Anatomía patológica Anestesiología Cardiología Dermatología Endocrinología Enfermedad Respiratoria Hematología Neurología Pediátrica Oftalmología Otorrinolaringología Psiquiatría Oncología	1034
ESPECIALIZACIÓN	100%	ESPECIALISTAS	3520
TOTAL DE HORAS SEMANALES			5049

Para todos los establecimientos, la competencia de especialista se debe acreditar con especialidad inscrita en la Superintendencia de salud.

C. CONDICIONES Y LUGARES DE TRABAJO:

Se otorga en atención a la dificultad de acceso, lugares aislados, realización de atenciones domiciliarias, prohibición legal del ejercicio liberal de la profesión, profesional único, riesgos para la salud, según se indica en cada caso y previo informe técnico del respectivo Subdirector Médico del Servicio de Salud y corresponden a lo siguiente:

C.1.- ESTABLECIMIENTO DIRECCIÓN SERVICIO SALUD IQUIQUE:

NOMBRE DE ASIG. POR CONDICIONES Y LUGARES DE TRABAJO	PORCENTAJE ASIGNACIÓN CONDICIONES	CAUSAL DE OTORGAMIENTO	N° DE HORAS ASIGNADAS
CONDICIÓN ESPECIAL EDF ART. 8 DSSI	80%	LUGAR DESEMPEÑO (ART. 8° LEY N° 19.664)	3.256
CONDICIÓN ESPECIAL EDF ART. 8 CGU	80%	LUGAR DESEMPEÑO (ART. 8° LEY N° 19.664)	528
CONDICIÓN ESPECIAL PROFESIONALES DE SALUD MENTAL	40%	RED SALUD MENTAL	583
CONDICIÓN ESPECIAL QUIMICOS FARMACEUTICOS	40%	DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA QUIMICOS FARMACEUTICOS	176
CONDICIÓN ESPECIAL PROFESIONAL ÚNICO	10%	PROFESIONAL ÚNICO	396
RIESGO PARA LA SALUD	30%	RIESGO (DESEMPEÑO EN U. DROGAS)	44
LUGAR AISLADO	70%	DESEMPEÑO LUGAR AISLADO (COMUNA DE COLCHANE)	88
LUGAR AISLADO	80%	DESEMPEÑO LUGAR AISLADO (COMUNA DE CAMIÑA-MOQUELLA)	132
LUGAR AISLADO	35%	DESEMPEÑO LUGAR AISLADO (COMUNA DE PICA – CALETA SAN MARCOS)	264
LUGAR AISLADO	25%	DESEMPEÑO LUGAR AISLADO (COMUNA DE HUARA)	308
LUGAR AISLADO	15%	DESEMPEÑO LUGAR AISLADO (COMUNA DE POZO ALMONTE – CALETA CHANAVAYITA)	396
PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN EDF ART. 8	12.2332%	PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN EDF ART. 8° LEY N° 19.664	1.364
TOTAL DE HORAS SEMANALES			7535

C.2. ESTABLECIMIENTO: HOSPITAL "DR. E. TORRES G." IQUIQUE:

NOMBRE DE ASIG. POR CONDICIONES Y LUGARES DE TRABAJO	PORCENTAJE ASIGNACIÓN CONDICIONES	CAUSAL DE OTORGAMIENTO	N° DE HORAS ASIGNADAS
VISITA DOMICILIARIA	50%	VISITA DOMICILIARIA	22
CONDICIÓN ESPECIAL QUIMICOS FARMACEUTICOS	40%	DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA QUIMICOS FARMACEUTICOS	308
RIESGO PARA LA SALUD	30%	RIESGO (DESEMPEÑO EN ANATOMÍA PATOLOGICA)	176
TOTAL DE HORAS SEMANALES			506

Para todos los establecimientos, la dedicación exclusiva debe acreditarse con declaración jurada del profesional, y se mantendrá solo mientras se cumpla esa condición.

Durante el período de especialización, los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo 8° de la ley 19.664, gozarán además del beneficio estímulo por cumplimiento de programas de especialización que defina la autoridad, de los demás estímulos que, de conformidad a la letra c) del artículo 5° del Reglamento de Asignación de Estímulo, estuvieren percibiendo al momento de incorporarse al programa respectivo, los que no serán inferiores a los que gozaban a la fecha de postulación, todo ello sin perjuicio de mantener, en su caso, otros conceptos de estímulo señalados en el referido artículo 5°. Con todo, los montos percibidos por turnos de llamada o de residencia hospitalaria en establecimientos de salud de baja complejidad, no se conservarán durante el período en que tales profesionales cumplan comisiones de estudio para desarrollar programas de especialización (numeral 5, letra c) del artículo 5° del Reglamento de Asignación de Estímulo). Este caso se asigna un total de 3.608 horas semanales.

2.- El porcentaje máximo del incremento de Asignación de Estímulo para cada uno de los profesionales funcionarios a los cuales le fue concedida, sumando los conceptos de jornadas prioritarias, competencias y condiciones y lugares de trabajo, es del 180% del sueldo base y por las horas de la jornada semanal que el profesional tenga efectivamente asignadas a la función o funciones objeto de este estímulo.

3.- Déjese constancia que las asignaciones y porcentajes indicados en el resuelvo 1, se mantendrán mientras subsistan las circunstancias que le dan origen y tienen una duración máxima de tres años a partir del 01/05/2021, debiendo ser evaluadas antes del término de ese periodo para determinar, fundadamente a través de una nueva resolución, si las asignaciones se mantienen o requieren ser modificaciones.

4.- Déjese establecido que, a contar de la fecha de vigencia de esta resolución, se pone término a la Resolución Exentán N°1199 de fecha 18 de mayo de 2017, del Servicio de Salud Iquique, que otorga asignaciones de estímulo dispuestas en el artículo 35 de la Ley 19.664.

5.- El monto máximo anual del gasto por este concepto del Servicio de Salud Iquique asciende a M\$3,759,416,000.-anual, de acuerdo a la siguiente distribución, y el cual se encuentra respaldo en certificado de disponibilidad presupuestaria que se adjunta en la presente resolución:

ESTABLECIMIENTO	GASTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO
DIRECCIÓN SERVICIO SALUD IQUIQUE	1,804,268,000.-
HOSPITAL "DR. E. TORRES G." IQUIQUE	1,796,233,000.-
C. G. U. "DR. H. REYNO G." ALTO HOSPICIO	158,915,000.-
TOTAL	3,759,416,000.-

6.- Remítase copia de esta resolución junto con los antecedentes financieros de respaldo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda dentro de los 60 días de la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 
JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO-SALUD IQUIQUE

El Secretario Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá, certifica que en el Presupuesto asignado al Servicio de Salud Iquique, existe la disponibilidad y los recursos financieros para ejecutar el gasto que demanda la presente resolución.

 
MANUEL FERNANDEZ IBACACHE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
SERVICIO DE SALUD REGION DE TARAPACA

	Iniciales Firma	Firma
Director HETG	AAA	
Asesor Jurídico SSI	LUB	
Subd. Administrativa	JL	
Jefe Finanzas	WR	
SDGA (S)	CAJ	
SD Gestión y Desarrollo D.L.P. (S)	GT	
Jefe Depto. Gestión RR.HH.(S)	MX	
Jefa Unidad de Personal (S)	IGA/iga	

Lo que me permito transcribir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Distribución:

- Director Hospital Iquique director.hetg@redsalud.gob.cl
- Directora CGU Alto Hospicio fanny.gomezcoello@redsalud.gov.cl
- Subdirector Médico DSSI. Carlos.calvo@redsalud.gov.cl
- Subdirector Médico HETG sdm.hetg@redsalud.gob.cl
- Subdirectora Administrativo SSI patricia.quintard@redsalud.gov.cl
- Subdirector de GDP DSS. rene.flores@redsalud.gov.cl
- Subdirector de GDP HETG iose.balmaceda@redsalud.gob.cl
- Jefe Dpto. Gestión de RR.HH. DSS. Alejandra.aguirre@redsalud.gov.cl
- Jefe de Remuneraciones DSS carlos.collao@redsalud.gov.cl
- U. Remuneraciones Doris.condori@redsalud.gov.cl
- U.G. Personal DSSI. Sueños.ssi@redsalud.gov.cl
isis.gallardo@redsalud.gov.cl,
Karina.sandoval@redsalud.gov.cl
Vania.ardiles@redsalud.gov.cl
- G. Personal HETG samantha.olivares@hospitaliquique.cl
- Planif. Y C.G. RRHH Angie.craig@redsalud.gov.cl
- DIGEDEP veronica.marin@minsal.cl
- Seremi de Salud Iquique
- Dirección de Presupuesto
- Oficina de Partes

 
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE